

Referencia: IEF\_PR\_CON\_00120\_2024

Asunto: **INFORME** – Proyecto Orden BBRR Inclusión Laboral

El día 5 de agosto de 2024 ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, una solicitud de informe procedente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, sobre el siguiente proyecto de disposición normativa: *Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la inclusión laboral de las personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción y en el mercado ordinario de trabajo en Andalucía.*

El objeto de la orden sometida a informe es aprobar las bases reguladoras de los incentivos públicos para la inclusión laboral de las personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social, en régimen de concurrencia no competitiva. Para ello se establecen las siguientes líneas de ayudas:

a) Línea 1. Subvenciones dirigidas a financiar la inversión fija vinculada a la creación de nuevos puestos de trabajo en empresas de inserción.

b) Línea 2. Subvenciones por creación o mantenimiento de puestos de trabajo ocupados por personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción.

c) Línea 3. Subvenciones por asistencia técnica en empresas de inserción. Podrán consistir en: 1º Subvenciones por creación de puestos de trabajo de personal directivo en empresas de inserción. 2º Subvenciones por creación o mantenimiento de puestos de trabajo de personal técnico en empresas de inserción.

d) Línea 4. Subvenciones por la contratación de personas participantes en itinerarios de inserción en empresas de inserción en el mercado ordinario de trabajo. Podrán consistir en: 1º Subvenciones a empresas de inserción por participante en itinerario siempre que sea contratado en el mercado ordinario de trabajo. 2º Subvenciones a persona empleadora del mercado ordinario de trabajo que contrate a participantes en itinerarios de inserción desarrollados en empresas de inserción.

Según el texto del borrador de la orden, las subvenciones reguladas en estas bases se podrán financiar con fondos propios y con aportaciones finalistas del Estado.

El abono de la subvención se realizará mediante pago en firme del 100 % de la cuantía reconocida en la resolución de concesión y la justificación de las subvenciones es previa al pago.

La convocatoria de las subvenciones se realizará mediante resolución de la persona titular de la Dirección General que tenga atribuida la competencia en materia de incentivos para el empleo, por delegación de la persona titular de la Consejería y la concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Asimismo, la orden establece que las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención, así como la fuente de financiación, y que el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin

1 / 2



	EDUARDO LEON LAZARO	24/09/2024 08:47	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN			

efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias futuras, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En el apartado 4.2., Impacto económico-financiero y presupuestario, de la MAIN (Memoria de Análisis de Impacto Normativo) remitida, se indica lo siguiente: *“Se prevé un presupuesto de 4.800.000 euros para la anualidad de 2025. Su aplicación no requerirá de dotaciones económicas adicionales, debiendo aprovecharse los recursos y estructuras organizativas existentes. Debe precisarse que no están previstos otros futuros costes presupuestarios que puedan surgir, derivados de su puesta en marcha, ni de la ejecución de sus distintas actuaciones. De producirse este improbable supuesto, dichos gastos se adecuarían a los principios de eficacia y eficiencia, y quedarían completamente justificados de la manera legalmente establecida en el momento procedimental oportuno”.*

En el apartado 5 del cuadro resumen de la MAIN, referido al impacto económico-financiero y presupuestario, se muestran las partidas presupuestarias afectadas: 1200180000 G/32K/77111 S0574 y 1200180000 G/32K/47010 S0574.

Consultados los datos del borrador de anteproyecto de presupuesto para 2025 de la Consejería proponente, se comprueba que las partidas referidas prevén unas dotaciones de 391.805€ y 5.120.000€, respectivamente, en tanto que las previsiones conjuntas del código de financiación S0574 para los capítulos 4 y 7 superan los 124M€.

#### **Conclusiones**

Analizados por este centro directivo el texto de la actuación, la Memoria de Análisis de Impacto Normativo y el resto de la documentación del expediente, se constata que en el anteproyecto de presupuestos de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo para el año 2025, se han incluido dotaciones suficientes en previsión de la convocatoria a publicar en dicho ejercicio. En cualquier caso, dicha Consejería deberá atenerse a las dotaciones definitivas que aparezcan consignadas en su estado de gastos, aprobadas mediante la correspondiente Ley del Presupuesto.

Finalmente se indica que, en el caso de que la actuación analizada fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero hasta el punto de excluirla de la opción al informe simplificado, será necesario remitir una nueva solicitud de informe.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		24/09/2024 08:47	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN			